

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTÍCULO 1º.- Ratifícase el Convenio de Cooperación y Asistencia Técnica, entre la Jefatura de Gabinete de Ministros del Poder Ejecutivo Nacional, representado por su titular, **Cr. Jorge Milton CAPITANICH** y el Gobierno de la Provincia, representado por el señor Gobernador, **Dr. Luis Beder HERRERA.-**

ARTÍCULO 2º.- El Convenio de Cooperación y Asistencia Técnica forma parte del presente como Anexo.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia en La Rioja, 129º Período Legislativo, a veintiún días del mes de agosto del año dos mil catorce. Proyecto presentado por la **FUNCIÓN EJECUTIVA.-**

L E Y N° 9.577.-

FIRMADO:

**DN. LUIS BERNARDO ORQUERA – VICEPRESIDENTE 1º – CÁMARA DE DIPUTADOS
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA**

DN. JORGE RAÚL MACHICOTE – SECRETARIO LEGISLATIVO

ES COPIA DEL ORIGINAL


JORGE RAUL MACHICOTE
SECRETARIO LEGISLATIVO
FUNCION LEGISLATIVA LA RIOJA

9.577

**FUNCION LEGISLATIVA
LA RIOJA**

ANEXO

**CONVENIO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA
ENTRE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Y
EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LA RIOJA**

La JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, en adelante LA JEFATURA, representada por su titular, **Cr. Jorge Milton CAPITANICH**, y el Gobierno de la Provincia de LA RIOJA, en adelante LA PROVINCIA, representado por su Gobernador, **Dr. Luis BEDER HERRERA**, acuerdan celebrar el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA, que estará sujeto a las Cláusulas siguientes:

PRIMERA: OBJETO.

Las partes adoptarán programas de cooperación, asistencia técnica y coordinación para que LA JEFATURA asista a LA PROVINCIA en el fortalecimiento, innovación y modernización de su gestión pública. Esta asistencia abarcará los siguientes rubros:

- Estructuras Orgánicas Funcionales.
- Carrera Administrativa y Empleo Público.
- Capacitación, Formación y Desarrollo de Recursos Humanos.
- Gobierno Electrónico.
- Sistema de Gestión de Calidad.
- Carta de Compromiso y Participación Ciudadana.
- Planificación, Seguimiento y Monitoreo de Políticas Públicas.

Las partes acuerdan, además, la posibilidad de transferir al ámbito municipal las prestaciones aquí enunciadas.

SEGUNDA: DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES.

A los efectos de cumplimentar el objeto establecido en el presente Convenio, las partes acuerdan la designación de representantes, quienes actuarán como coordinadores y nexos interinstitucionales.

LA JEFATURA designa como representantes a la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público, Cdra. Mónica ZORRILLA y al Subsecretario de Tecnologías de Gestión, Ing. Sergio BLANCO, ambos dependientes de la Secretaría de Gabinete y Coordinación Administrativa de la Jefatura de Gabinete de Ministros.

9.577

**FUNCION LEGISLATIVA
LA RIOJA**

LA PROVINCIA designa como representantes al Subsecretario Legal, Técnico y de Gestión Pública, Dr. Carlos LUCERO y al Director de Gestión Pública, Lic. Eduardo MATZKIN, ambos dependientes de la Secretaría General y Legal de la Gobernación. Para temáticas específicas, las partes podrán designar otros representantes.

TERCERA: ACTAS COMPLEMENTARIAS.

Las acciones descritas en el objeto enunciado en la CLÁUSULA PRIMERA se consignarán e instrumentarán mediante ACTAS COMPLEMENTARIAS.

Quedan facultados para firmar las ACTAS COMPLEMENTARIAS los funcionarios designados como representantes de cada parte en la CLÁUSULA SEGUNDA.

En las ACTAS COMPLEMENTARIAS deberá dejarse debida constancia de que la suscripción del representante de LA JEFATURA se efectuará ad referendum de su titular.

CUARTA: APORTES.

Las partes dispondrán mutuamente del personal, la infraestructura, la información y los medios técnicos competentes para la realización e implementación de lo acordado.

Estos aportes y otros que pudieren resultar necesarios se pautarán en ACTAS COMPLEMENTARIAS, de conformidad a lo establecido en la CLÁUSULA TERCERA.

Cuando el desarrollo de las acciones implique la presencia de personal de LA JEFATURA en LA PROVINCIA, esta última coordinará las tareas conducentes a tal fin y cofinanciará la estadia en los casos en que así lo estipulen las respectivas ACTAS COMPLEMENTARIAS.

QUINTA: DURACIÓN DEL CONVENIO.

El presente CONVENIO tendrá una vigencia de DOS (2), contados a partir del momento de su firma, y, previa conformidad de las partes, podrá renovarse por igual período de tiempo.

SEXTA: DENUNCIA.

Las partes podrán denunciar este CONVENIO, sin expresión de causa, debiendo notificar su voluntad en tal sentido con una antelación mínima de SESENTA (60) días. No obstante ello, las actividades en ejecución serán continuadas hasta su total conclusión, conforme a lo estipulado al efecto en cada ACTA COMPLEMENTARIA, excepto que, de mutuo acuerdo, las partes resolvieran de distinta forma.

9.577

**FUNCION LEGISLATIVA
LA RIOJA**

SÉPTIMA: DOMICILIOS.

A los efectos de este CONVENIO, LA JEFATURA constituye domicilio en Av. PTE. Roque Sáenz Peña 511 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y LA PROVINCIA en San Nicolás de Bari Oeste esquina 25 de Mayo, 2° piso - La Rioja.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación por las partes, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 06 días del mes de junio de 2014.-

**C.P. JORGE CAPITANICH
JEFE DE GABINETE DE MINISTROS**

**Dr. LUIS BEDER HERRERA
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

ES COPIA DEL ORIGINAL


**JORGE RAUL MACHICOTE
SECRETARIO LEGISLATIVO
FUNCION LEGISLATIVA - LA RIOJA**